



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
DE LA LXIV LEGISLATURA.**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2021. NÚM 83  
LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021





Estadística del día 1 de febrero de 2021	
Acta de la junta previa	1
Minuta	1
Agenda política	1
Acurdo parlamentario	1
Instrumento internacional	1
Ratificación de nombramiento	1
<b>Asuntos</b>	<b>6</b>



## GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA. 1 DE FEBRERO DE 2021

### I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

<b>Trámite</b>	Para emitir la declaratoria de apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.
----------------	---

### II. MINUTA

1. Con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

#### Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba establecer como delito agravado la toma de casetas y el llamado -boteo- en éstas. Para ello propone: 1) establecer una calificativa al delito de tipo penal agravado; 2) estipular que quienes interrumpen la prestación de servicio, operación o deterioren las vías generales de comunicación o los medios de transporte, así como a quien restrinja de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen por éstas serán castigados con pena de dos a nueve años de prisión y multa de 200 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes; y, 3) regular que quienes en el ejercicio de la conducta establecida obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación serán sancionados con seis meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 15 de diciembre de 2020, el Pleno aprobó la modificación presentada por la Dip. María de los Ángeles Huerta del Río (Morena), para quedar: A quienes dañen, perjudiquen o



destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o para obtener un lucro interrumpan el tránsito de los medios de transporte y la operación de los servicios de peaje, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los demás servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se impondrá sanción de tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Y se elimina el contenido del artículo 533 bis.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	---

**2.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de seguridad privada).

#### Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba incluir en la constitución la facultad del Congreso para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, fije las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y la Federación, las entidades federativas y los municipios para la efectiva organización y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública, así como la coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y prevea los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

En sus los artículos transitorios se establece que: 1) dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, el



Congreso de la Unión deberá expedir la ley general en materia de seguridad privada; 2) dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la ley general de seguridad privada, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con el decreto y la ley citada.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2020, el Pleno aprobó la propuesta de modificación de la Dip. Juanita Guerra Mena (Morena) a la fracción XXIII Bis del artículo 73, para quedar: Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca: a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional; b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública, c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	--

### III. AGENDA POLÍTICA

1. Para referirse a la situación política del país.

<b>Trámite</b>	Instrucciones de la Mesa Directiva: para publicar el asunto en el Diario de los Debates.
----------------	--



## IV. ACUERDO PARLAMENTARIO

Para la implementación de sesiones a distancia durante la emergencia de salud pública por razones de fuerza mayor originada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

Aspectos Relevantes:

El órgano de gobierno acuerda establecer las medidas para la culminación del primer período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura en el Senado de la República, a fin de que sus trabajos se realicen en condiciones adecuadas de sanidad, mediante la utilización de instrumentos tecnológicos, con el objeto de cumplir con sus responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales, observando en todo momento, criterios que otorguen seguridad y certeza jurídicas a sus actuaciones, así como a través de la adopción de la normatividad aplicable al funcionamiento de la Cámara de Senadores.

En este sentido, el acuerdo consta de los siguientes seis apartados: A) Objeto y tipos de sesión; B) Sesiones plenarias a distancia a través de videoconferencia; C) Sesiones en el recinto parlamentario con presencia mínima en el salón de sesiones; D) De las reuniones de la Mesa Directiva, a distancia a través de videoconferencia; E) Reuniones de comisiones a distancia a través de videoconferencia; y, F) Disposiciones finales.

Asimismo, se precisan los asuntos que podrán tratarse en sesiones a distancia, así como los que se atenderán estrictamente en la modalidad presencial, entre otras cuestiones.

<b>Trámite</b>	Es aprobado por votación económica
----------------	------------------------------------

## V. INSTRUMENTO INTERNACIONAL

**1.** Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.



## Aspectos Relevantes:

La dependencia remite acuerdo signado por el titular del Ejecutivo Federal Sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objeto de someterlo a aprobación del Senado de la República. Lo anterior, con fundamento en artículo 76, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad exclusiva del Senado de aprobar los tratados internacionales que suscriba el Ejecutivo.

Se da cuenta que el Acuerdo tiene como objetivo facilitar y promover entre México y el Reino Unido los intercambios comerciales de bebidas espirituosas, sobre la base de los principios de no discriminación y reciprocidad. Dicho instrumento sería aplicable a los productos de la partida 2208 del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; agrega que denominaciones de origen mexicano objeto de reconocimiento y protección conforme al Acuerdo son: Tequila, Mezcal, Bacanora, Raicilla, Sotol y Charanda; y, las denominaciones de origen británico son: Scotch Whisky, Irish Whiskey, Irish Cream y Irish Poteen Irish Poitín; y, destaca que el Acuerdo permitiría garantizar que las denominaciones protegidas se reserven exclusivamente a las bebidas espirituosas de cada Parte y que sólo puedan utilizarse conforme a las regulaciones correspondientes de la Parte de la que son originarias. Asimismo, su implementación impedirá el uso de una denominación protegida para la comercialización de otras bebidas, aún cuando éstas indiquen su verdadero lugar de origen y se acompañen de términos como -clase-, -tipo-, -estilo-, -modo-, -imitación-, -método-, u otras expresiones análogas, incluyendo símbolos gráficos u otras referencias que pudieran confundir al consumidor. Finalmente, informa que el Acuerdo prevé la creación de un Comité Conjunto conformado por representante de ambos países y será el encargado de velar por el correcto funcionamiento del Acuerdo; y, podrá formular recomendaciones que contribuyan al logro de los objetivos establecidos y a la posibilidad de modificar sus anexos para extender la protección a denominaciones adicionales.



<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas: Economía de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	--

## VI. RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

1. Dos designaciones de comisionadas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Aspectos Relevantes:

La dependencia remite, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la designación de las o los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), por parte del Presidente de la República y, con la ratificación de la Cámara de Senadores, el documento con dos designaciones de personas comisionadas al IFT.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Radio, Televisión y Cinematografía de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	---

**SIENDO LAS 19:28, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA, EN SU MODALIDAD A DISTANCIA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL MARTES 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión  
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

